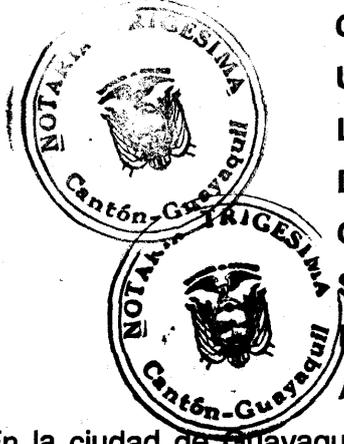


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
SERVIMPEXPORT S.A.
CAPITAL AUTORIZADO:
USD \$1,600 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD
\$800 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-----**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día diecisiete de septiembre del dos mil cinco, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece: **CAROLYN DEL ROCIO DURANGO GALLEGOS** de estado civil divorciada, de profesión Licenciada en Recursos Humanos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte **GERMAN OTTON DURANGO ORELLANA** de estado civil casado, electricista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, .- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al
2 tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO :** En el
3 protocolo de escrituras públicas a su cargo
4 sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la
5 compañía anónima **SERVIMPEXPORT S.A.** así como las
6 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran
7 contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
9 este contrato de sociedad, por sus propios derechos los
10 señores **CAROLYN DEL ROCIO DURANGO**
11 **GALLEGOS** y **GERMAN OTTON DURANGO**
12 **ORELLANA** .- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**
13 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la
14 cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
15 formar una compañía anónima bajo la denominación
16 **SERVIMPEXPORT S.A.,** y que en los estatutos y
17 declaraciones que a continuación se detallan,
18 constan el objeto social de la compañía, su
19 capital, forma de pago, plazo, administración y en
20 fin todos los requisitos exigidos por la Ley
21 ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
22 **COMPANIA SERVIMPEXPOR S.A. CAPITULO**
23 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
24 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**
25 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
26 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina
27 **SERVIMPEXPORT S.A.,** es de nacionalidad ecuatoriana,
28 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,

1 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera
2 del territorio nacional. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
3 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1)
4 A la intermediación del transporte por medio de personas
5 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los
6 organismos competente para el transporte nacional e
7 internacional de carga, transporte de cualquier tipo de
8 carga desde y hacia los puertos vía terrestre, fluvial,
9 marítimo o por cualquier otro medio permitido por la Ley,
10 importación, exportación, y comercialización de
11 mercancías varias, representación de compañías
12 internacionales y operaciones portuarias , para ello podrá
13 dedicarse a) A la organización o coordinación del
14 transporte en nombre del expedidor o consignatario, b)
15 contratación de espacio en buques y aeronaves,
16 agrupación y fraccionamiento de la carga, c) tramitación
17 de documentos de transporte nacional e internacional,
18 preparación de documentos de transporte nacional e
19 internacional, d) suministro de información sobre tarifas de
20 transporte, tramitación de las formalidades de aduana y
21 verificación en origen, e) Los servicios a la carga , tales
22 como: estiba y desestiba; carga y descarga; reembarque
23 y remoción; transbordo; complementación y alijo de
24 cargas; transporte en el recinto portuario; manipuleo;
25 depósito y almacenamiento; f) Servicios de consolidación
26 y desconsolidación; g) Tarjamiento; h) Servicios a los
27 contenedores fuera de los recintos portuarios; i)
28 Transportación; j) Agenciamiento Afianzado de Aduana ;



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 k) Asesoría en Gestión, Tributación Aduanera y Comercio
2 Internacional; l) trámite de importación y exportación ante
3 Ministerios, Banco Central, Aduanas y demás organismos
4 públicos y privados a fines al proceso de importación y
5 exportación de mercaderías en general, 3) Compra y
6 venta de bienes muebles e inmuebles. Para ello podrá
7 comprar, vender, arrendar, alquilar, importar, exportar,
8 permutar, contratar o subcontratar equipos, maquinarias y
9 personal, nacional o extranjero; celebrar contratos,
10 convenios, asociación o cogestión, recibir en concesión,
11 participar en licitaciones, con empresas privadas,
12 semipúblicas y públicas, y cualquier otro tipo de actividad
13 mercantil o comercial necesaria para el cumplimiento del
14 objeto social de la compañía, así como asociarse con
15 otras compañías constituidas o por constituirse.
16 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
17 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de
18 cincuenta años contados a partir de la fecha de
19 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.
20 El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
21 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
22 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y
23 condiciones señalados en la Ley de Compañías.
24 **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y**
25 **Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital**
26 **Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado
27 de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**
28 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital

1 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del
2 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
3 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
4 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones
5 ordinarias, nominativas e indivisibles de ~~la~~ ~~de~~ ~~los~~
6 Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito
7 es el que determina la responsabilidad de los accionistas
8 y consiste en la parte de capital que cada accionista se
9 compromete a pagar, sujetándose a los términos
10 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes
11 Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se
12 halla efectivamente entregado a la compañía por los
13 accionistas o cubierto en cualquiera de las formas
14 previstas por la Ley, corresponde a la suma de
15 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
16 **DE AMERICA**. Cada título podrá contener una o mas
17 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios
18 y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General
19 de la compañía. Cada acción liberada confiere al
20 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
21 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.
22 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-**
23 Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno
24 al ochocientos pudiendo un mismo título representar
25 varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD**
26 **DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará
27 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en
28 el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 varios propietarios de una misma acción, nombraran un
2 representante común y los propietarios responderán
3 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones
4 que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO**
5 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de
6 capital de la compañía podrá aumentar por resolución
7 de la Junta General de Accionistas las acciones serán de
8 un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
9 ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez
10 pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital,
11 por aportación que hagan los nuevos socios, por
12 capitalización de reservas y por cualquier otro medio
13 permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:**
14 **LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las
15 acciones serán firmados por el Representante Legal de la
16 compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**
17 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la
18 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
19 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
20 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de perdida, deterioro o
21 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
22 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
23 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán
24 previo aviso que se publicara en uno de los diarios de
25 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
26 por tres días consecutivos después de treinta días de la
27 última publicación, siempre que no hubiere oposición.
28 **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA**

1 **DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones
2 nominativas que por cualquier motivo las cedan o
3 transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
4 representante legal de la compañía, para el cumplimiento
5 de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en
6 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto
7 en el Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**

8 **DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista
9 tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en
10 proporción al valor pagado de sus propias acciones.-

11 **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN**

12 **Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO**

13 **TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La

14 compañía estará gobernada por la Junta General de

15 Accionista y administrada por el Presidente y por el

16 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno

17 se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

18 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta

19 General de Accionistas, formada por los socios

20 legalmente convocados y reunidos es la suprema

21 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia,

22 las decisiones que tomare, obligan a todos los

23 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las

24 sesiones correspondientes o habiendo concurrido

25 hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán

26 ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el

27 derecho de oposición consignado en los artículos

28 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
2 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
3 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
4 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada
5 año, para conocer informes de administradores,
6 balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios,
7 nombramientos, debiendo ser convocadas por el
8 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que
9 será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación
10 en el domicilio principal de la compañía, y con
11 anticipación de ocho días al menos, al día de la
12 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
13 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente
14 o del Gerente General o a pedido de accionistas que
15 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del
16 capital social y en los demás casos señalados en la Ley,
17 respecto de la forma de hacer la convocatoria se estará a
18 lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO**
19 **DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta
20 General se entenderá convocada y quedará validamente
21 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
22 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
23 que este presente todo el capital social pagado y los
24 accionistas, ya sean personalmente o por medio de
25 apoderado con carta poder o poder especial, quienes
26 deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando
27 por unanimidad la celebración de la Junta y sus
28 resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**

1 **REPRESENTACIÓN** .- A las Juntas Generales
2 concurrirán los socios personalmente o por medio de
3 representantes, en cuyo caso, la representación se
4 conferirá por escrito y con carácter ~~especial~~ para cada
5 Junta, a no ser que el representante tenga poder
6 legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
7 **QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta
8 General será el que represente por lo menos la mitad del
9 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera
10 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá
11 quórum con el número de accionistas presentes,
12 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
13 correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO**
14 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta
15 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
16 validamente la prórroga del plazo de duración de
17 la compañía, el aumento o disminución de capital, la
18 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación
19 de la compañía en proceso de liquidación y en general,
20 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir
21 a ella la mitad del capital pagado en la primera
22 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de
23 concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con
24 el numero de accionistas presentes en tercera
25 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**
26 **SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas
27 por el Presidente, será uno de los cualquiera de los
28 accionistas o a quienes ellos, en este momento,



P. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la
2 misma reunión se nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de
4 la Junta General se tomarán por mayoría de votos del
5 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**
8 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene
9 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los
10 negocios de la compañía, siempre que no se opongan a
11 la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial,
12 son sus atribuciones: a) Designara y remover libremente
13 al Presidente y al Gerente General y fijar sus
14 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,
15 balances y cuentas, inventarios, que presentarán
16 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro
17 funcionario de la compañía; c) Nombrar un
18 Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
19 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el
20 destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
21 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
22 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles
23 de la compañía ; g) Acordar los aumentos, reducción o
24 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el
25 plazo de duración de la compañía; i) Reformar e
26 interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se
27 establezcan acciones contra los administradores en caso
28 de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al

1 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l)
2 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo;
3 ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le
4 corresponda en su calidad de órgano supremo
5 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin todas
6 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por
7 mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las
9 actas de las sesiones de Junta General podrán
10 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
11 Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a
12 máquina; en hojas móviles foliadas con numeración
13 sucesiva y continua y rubricadas una por una por
14 el Secretario .- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
15 **DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El
16 Presidente será nombrado por la Junta General,
17 podrá ser o no ser accionista de la compañía;
18 durará cinco años en su cargo y podrá ser
19 indefinidamente reelegido en caso que termine
20 el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán
21 sus funciones hasta que sea legalmente
22 reemplazado o reelegido, manteniendo
23 incólume sus atribuciones. Son sus
24 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones
25 de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente
26 con el Gerente General, los títulos de las acciones.
27 c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la
28 del Secretario, las actas de las juntas generales.



PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO VIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 d) presentar anualmente a la junta o cuanto
2 ésta lo solicite, un informe de las actividades y
3 situación de la compañía. e) Reemplazar, sin
4 perder su calidad de Presidente, al Gerente
5 General a falta temporal, o permanente, hasta que
6 se designe Gerente General; f) Ejercer las demás
7 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él
8 en los estatutos sociales, así como cumplir las
9 obligaciones señaladas para los administradores
10 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL .- ATRIBUCIONES**
12 **Y DEBERES :** El Gerente General es la autoridad
13 ejecutiva de la compañía; será elegido por la
14 Junta General para un período de cinco años,
15 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser
16 o no socio de la compañía, en caso que termine
17 el período para el que fue elegido se
18 prorrogarán sus funciones hasta que sea
19 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
20 todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y
21 deberes: a) Ejercer la representación legal de la
22 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
23 amplias atribuciones dentro el marco legal y
24 estatutario.- b) Administrar los negocios de la
25 compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y
26 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
27 bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender,
28 realizar en fin cualquier operación, acto o contrato.

1 d) Convocar a reuniones de Junta General de
2 Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el
3 Presidente, los títulos de las acciones.- f)
4 Presentar conjuntamente con su informe el balance
5 anual de pérdidas y ganancias, la propuesta de
6 distribución de utilidades o dividendos e informar
7 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su
8 responsabilidad que se lleven adecuadamente los
9 libros de contabilidad, así como los demás libros
10 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
11 Reglamentación de los presentes estatutos para
12 aprobación de la Junta General; i) Ejercer las
13 demás atribuciones y cumplir los deberes que le
14 corresponden en razón de sus funciones, conforme
15 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta
16 General y a las disposiciones de la Ley de
17 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
18 **PRORROGA DE FUNCIONES** .- En el evento de
19 concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los
20 representantes y funcionarios de la compañía,
21 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y
22 deberes hasta que la Junta General nombre a los
23 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos
24 en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**
25 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO**.-Los
26 nombramientos de los funcionarios que corresponda
27 hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario
28 de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 **OCTAVO: DEL COMISARIO.-**La Junta General
2 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las
3 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán
4 un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
5 reelegidos; su obligación principal será la de presentar
6 a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el
7 estado económico y financiero de la compañía.-
8 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE**
9 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del
10 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta
11 General de Accionistas así lo decida, en caso de
12 pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social
13 y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás
14 casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución
15 anticipada la junta general nombrará un liquidador con las
16 facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**
17 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
18 **TRIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El
19 ejercicio económico de la compañía será el del año
20 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO :**
21 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un
22 diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
23 económico para la constitución del fondo de reserva
24 legal hasta que éste alcance por lo menos el
25 cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO**
26 **TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si
27 acaso la compañía desea establecer una reserva
28 especial, esta deberá ser aprobada en Junta General,

1 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
2 reglamentar todo lo referente a esta reserva. **ARTICULO**
3 **TRIGÉSIMO CUARTO: SUJECIÓN A LA LEY.** En todo
4 lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las
5 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que
6 fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
7 **IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los socios
8 fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio,
9 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido
10 la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA**
11 **TERCERA: DECLARACIONES .-** Los accionistas
12 fundadores de la compañía hacen las siguientes
13 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El
14 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
15 de la siguiente manera: La señora **CAROLYN DEL**
16 **ROCIO DURANGO GALLEGOS** ha suscrito
17 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
18 dólar de los Estado Unidos de América cada una y ha
19 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
20 ellas y el señor **GERMAN OTTON DURANGO**
21 **ORELLANA** ha suscrito cuatrocientas acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estado
23 Unidos de América cada una y ha pagado el
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, tal
25 como consta en el Certificado de Cuenta de Integración
26 de capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**
27 El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a
28 partir de la inscripción de este instrumento en el



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 Registro Mercantil. D O S . - AUTORIZACIÓN.-
2 Queda expresamente facultada la Abogada Mirella Vera
3 Aquino para que a nombre y en Representación de los
4 fundadores de la compañía para que realice todos los
5 tramites necesarios hasta la legalización de este
6 contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor
7 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
8 firmeza de esta escritura.- Abogada Mirella Vera
9 Aquino. Registro número diez mil doscientos cuarenta y
10 siete.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**
11 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO**
12 **SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado
13 el certificado de Integración de Capital.- Leída esta
14 escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta
15 voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la
16 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
17 firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-

18

19

20

Durango G.

21

CAROLYN DEL ROCIO DURANGO GALLEGOS

22

C.C.# 090820330-0 C.V.# 0233-004

23

24

25

German Durango O.

26

GÉRMAN OTTÓN DURANGO ORELLANA

27

C.C.# 090091172-8

28

00000 10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIVILIDAD** No. **090091172-8**

JURANGO ORELLANA GERMAN OTON

17/11/1964

LOS RIOS/ URBANETA/ GUAYAS

LIBRO DE NACIMIENTO **03 2 899 00432**

LOS RIOS/ URBANETA

IDENTIFICACION **42**

Jurango Orellana Germain Oton

EQUATORIANA ***** **AL3111212**

TERESITA COLLETA

ELECTRICISTA

17/11/1964

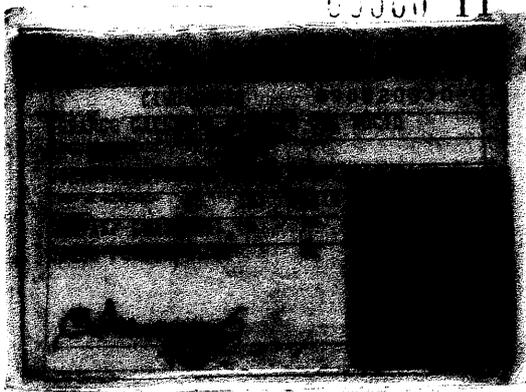
3160593

FORMA No. **3160593**

Teresita Colleta

Dr. P. P. AYCOPI VINCEZANO
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

AB. Alfredo Arce
 SECRETARIO GENERAL

TEG



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CONSTITUCION DEL 2008
 ELECTRONES 17 de Octubre 2008

090820330 0 0233-004

1412561

DURANGO GALLEGOS CAROLYN DEL ROSO
 GUAYAS GUAYAQUIL

SANCION Multa= 12 CostRep= 8 Tot= 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 090820330 00001 14.12.14



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7064229

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Secretario: VERA AQUINO MIRELLA AUXILIADORA

Fecha de Reservación: 06/09/2005 16:11:47

PRESENTE:

DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
COMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Piero Aquino Veroz
NOTARIO TRIGESIMA
MONTÓN-GUAYAQUIL

- 1.- SERVIMPEXPORT S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL NOTARIO



DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

otorga ante mi y en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA.- Que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo dia
de su otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVIMPEXPORT S.A.** celebrada ante el Notario Titular, el día diecisiete de septiembre del dos mil cinco, aprobado por el Especialista Jurídico he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero cinco G:IJ. 0006598 con fecha tres de octubre del dos mil cinco. Guayaquil, cinco de octubre del dos mil cinco.-

.....
Ab. Piero Thomas Arcar Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil

SUPLENTE





00000 14

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifico:** que con fecha once de Octubre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0006598, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 03 de octubre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVIMPEXPORT S.A.**, de fojas 106.172 a 106.196, Registro Mercantil número 19.816 y anotada el once de Octubre del dos mil cinco, bajo el número 38.208 del Repertorio .- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 38208
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: